

PROGRAMA DE  
APOYO AL SECTOR  
VITIVINÍCOLA EN LA  
RIOJA 2019-2023  
(Borrador del RD)

26 de octubre de 2017

# NORMATIVA EUROPEA

- \* Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013
- \* Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016
- \* Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril de 2016

# NORMATIVA ESTATAL

- \* REAL DECRETO 88/2017, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola
  - \* a) Promoción en mercados de terceros países.
  - \* b) Reestructuración y reconversión de viñedos.
  - \* c) Eliminación de subproductos.
  - \* **d) Inversiones.**
  - \* e) Cosecha en verde.

# DEFINICIONES

- \* **Acción**: cada una de las establecidas en el apartado 1 del artículo 33 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril de 2016.
- \* **Operación**: la acción o grupo de acciones que se incluyen en un proyecto
- \* **Establecimiento**: el conjunto de edificios, edificio, zona del edificio, instalación o espacio abierto que se usa o que se va a utilizar para la elaboración o comercialización de productos del anexo VII parte II del Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre
- \* **Transformación**: cualquier acción efectuada sobre uva, mosto o vino que da lugar a un producto del anexo VII parte II del Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

# DEFINICIONES II

- \* **Comercialización:** la posesión o exposición del producto para la venta, la entrega o cualquier otra forma de puesta en el mercado.
- \* **Empresa:** toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, en aplicación de la definición de empresa del artículo 1 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan actividades a título individual, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular. Las comunidades de bienes quedan incluidas en la definición de empresa.
- \* **Productos vitivinícolas:** los mencionados en la parte II del anexo VII del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y que se hayan producido en el territorio español.

# DEFINICIONES III

- \* **Inversión intangible**: inversión en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, “know-how” o conocimientos técnicos no patentados.
- \* **Inversión en enoturismo**: aquella inversión realizada para su utilización con fines turísticos, tales como bares, cafeterías, restaurantes, terrazas, cocinas y alojamientos, entre otros.

# RD 1383/2017, PASVE 2019-2023

## SECCIÓN 4ª INVERSIONES

### Artículo 60.- Ámbito de aplicación.

- \* Con objeto de mejorar el rendimiento global de las empresas del sector vitivinícola y su adaptación a las demandas del mercado, así como a aumentar su competitividad, se concederá apoyo financiero a las inversiones tangibles o intangibles en instalaciones de transformación e infraestructura vinícola, así como estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles.
- \* Dichas inversiones se referirán a la producción, comercialización o ambas de los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que se hayan producido en territorio español.

# Art. 61.- BENEFICIARIOS

- \* Empresas vitivinícolas
- \* Organizaciones de productores vitivinícolas
- \* Asociaciones de dos o mas productores, con personalidad jurídica
- \* Organizaciones interprofesionales
- \* Empresas comercializadoras
- \* NO Empresas en situación de crisis

# Objetivos estratégicos

- \* Fomentar asociacionismo
- \* Sostenibilidad integral
- \* Certificación medioambiental
- \* Producción ecológica
- \* Calidad
- \* Comercialización
- \* Innovación
- \* Tecnología digital

# Objetivos Generales

- \* Inversiones en producción
- \* Control de calidad
- \* Comercialización
- \* Usos administrativos
  - \* Obra civil
  - \* Maquinaria e instalaciones
  - \* Gastos relacionados

# Características de las operaciones

- \* Anual
- \* BIANUAL, al menos el 50% en el 1er ejercicio
- \* Ejecución tras el acta de no inicio

# Criterios de admisibilidad de la solicitudes

- \* Operaciones de inversión claramente definidas
  - \* Acciones y su duración
  - \* Concepto de gasto
  - \* Costes
  - \* Objetivos
- \* Moderación de costes
- \* Recursos técnicos y financieros suficientes
- \* Coherencia de las estrategias propuestas

# Gastos subvencionables

- \* Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles
- \* Compra de nueva maquinaria y equipos
- \* Costes generales: honorarios, estudios viabilidad (8% del presupuesto aprobado)
- \* Adquisición o desarrollo ordenadores y adquisición patentes, licencias, derechos de autor y registro de marcas colectivas.

# Límites máximos

- \* Urbanización
  - \* Cierres perimetrales de fincas: 35 €/ml
  - \* Explanación y urbanización: 30 €/m<sup>2</sup>
- \* Edificaciones: 450 €/m<sup>2</sup>, sin incluir las instalaciones
- \* Salas de cata, exposición o venta: 15% superficie bodega
- \* Estudios viabilidad técnica, económica y evaluación impacto ambiental. 1.700 €/cu
- \* Tienda online: 3.000 €

# Gastos no subvencionables

- \* Inversiones de mera sustitución
- \* Investigación
- \* Gastos en contabilidad
- \* Compra de terrenos
- \* Compra de edificios a derribar.
- \* Compra de edificios subvencionados en los últimos diez años.

# Gastos no subvencionables II

- \* Inversiones empezados antes de solicitud de ayuda, salvo:
  - \* a) honorarios técnicos, estudios ...
  - \* b) acopio de materiales.
- \* Material amortizable en un año.
- \* Ornamentación y equipos de recreo
- \* Cajas de campo.
- \* Maquinaria y equipos de segunda mano.

# Gastos no subvencionables III

- \* Barricas, toneles y tinos de madera, salvo aumento de la capacidad productiva, de nueva adquisición y tenga una vida útil igual o superior a tres años
  - \* a) Código alfanumérico, o matrícula, individualizado
  - \* b) A lo largo del período de durabilidad, no cambiar su uso
  - \* c) Inventariados, número de elementos de que dispone y su capacidad total a fecha de presentación de la solicitud

# Gastos no subvencionables IV

- \* Traslado de maquinaria ya existente
- \* Reparaciones y obras de mantenimiento.
- \* IVA
- \* Tasas u otros impuestos
- \* Edificaciones destinadas a vivienda
- \* Vehículos transporte exterior y vehículos que requieran de matriculación
- \* Alquiler de equipos de producción y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero

# Gastos no subvencionables V

- \* Mano de obra propia ni los materiales de igual procedencia.
- \* Gastos puramente financieros
- \* Multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales
- \* Rótulos o indicadores que no se encuentren en el establecimiento
- \* Inversiones en enoturismo

# Gastos no subvencionables VI

- \* Gastos de asesoramiento o elaboración de solicitud de ayuda
- \* Compra de edificios o instalaciones que estén alquilados o en otro régimen de tenencia por el solicitante a la fecha de la solicitud
- \* Adquisición de mobiliario, salvo laboratorios, zonas de cata y exposición de productos
- \* Gastos relativos a la promoción (estands, conferencias, folletos, catálogos, publicidad, etc.
- \* Gastos pagados por el beneficiario en especie o en metálico.

# Criterios de prioridad

- \* Solicitantes: 30 puntos
- \* Proyectos: 70 puntos
- \* Expedientes admisibles: Mínimo 20 puntos.
- \* Comunes para todas las CCAAs
- \* Puntuación diferenciada

# Priorización Solicitantes

- \* 1-1 Entidades Asociativas Prioritarias (1-8) **(1)**
- \* 1-2 Solicitantes asociativos (no acumulativos)
- \* 1-2-1 Cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (1-7) **(4)**
- \* 1-2-2 Asociaciones, con personalidad jurídica propia, participadas mayoritariamente (más de un 50%) por productores anexo VII parte II del Reglamento 1308/2013 (1-7) **(4)**

# Priorización Solicitantes II

- \* 1-3 Decálogo para la sostenibilidad integral de la industria agroalimentaria, inscritos MAPAMA (1-2) **(1)**
- \* 1-4 Certificación medioambiental, que deberá ser aportada junto a la solicitud
- \* 1-4-1 Según el Reglamento comunitario EMAS (R(CE) N° 1221/2009) o la Norma ISO 14.001 (1-5) **(1)**
- \* 1-4-2 Certificado Wineries for Climate Protection (1-2) **(1)**

# Priorización Solicitantes III

- \* 1-5 Pago de uva por calidad para la totalidad de los pagos como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud (1-11) **(10)**
- \* 1-6 Productos vitivinícolas ecológicos (1-4) **(2)**
- \* 1-7 Operadores acogidos a DOP o IGP (1-4) **(4)**
- \* 1-8 Microempresas, PYMES (1-6) **(2)**
- \* 1-9 Elaboradores y embotellen más del 51 % del vino elaborado (1-4) **(4)**

# Priorización de operaciones

- \* 2-1 Incremento de la eficiencia energética, >30% de la inversión , certificado que acredite un ahorro energético mínimo del 15% (1-15) **(13)**
  - \* Aislamientos térmicos y ventanas que mejoren la eficiencia energética.
  - \* Iluminación de bajo consumo y LED en edificios.
  - \* Equipos de climatización y enfriadoras de agua de alta eficiencia energética.
  - \* Calderas de alta eficiencia energética.
  - \* .....

# Priorización de operaciones II

- \* 2-2 Uso energías renovables, >20% de la inversión (1-15) **(14)**
  - \* Energía solar: Térmica - Fotovoltaica
  - \* Bioenergía: Biomasa
  - \* Energía Geotérmica
  - \* Energía eólica
- \* 2-3 Valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos, >20% de la inversión (1-15) **(15)**

# Priorización de operaciones III

- \* 2-4 Transformación de la totalidad de la producción de uva propia del solicitante. No tener bodega pero sí viñedo (1-5) **(1)**
- \* 2-5 Productos ecológicos (1-6) **(1)**
- \* 2-6 Productos acogidos a regímenes de calidad:
  - \* 2-6-1 DOP (1-15) **(13)**
  - \* 2-6-2 IGP (1-10) **(1)**
  - \* 2-6-3 Vino sin Indicación Geográfica con indicación de añada o variedad (1-3) **(1)**

# Priorización de operaciones IV

- \* 2-7 Comercialización > 30 % (1-15) **(10)**
  - \* Vinotecas
  - \* Salas de exhibición (exposición de productos vitivinícolas)
  - \* Salas de venta
  - \* Almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales
  - \* Creación, desarrollo o adaptación de plataformas logísticas
  - \* Hardware, software, plataformas web para comercio electrónico
  - \* Registro de marcas colectivas

# Priorización de operaciones V

- \* 2-8 Implantación de la industria 4.0 (industria conectada) (1-6) **(1)**
  - \* Informe del análisis de la madurez digital de la empresa a través de la "Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada I (HADA)"
- \* 2-9 Grupo operativo de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (1-6) **(1)**
- \* 2-10 Nuevos productos y nuevas presentaciones (1-10) **(1)**

# Presentación de solicitudes

- \* ANTES DEL 1 DE FEBRERO DE CADA AÑO
- \* En la CCAA donde se encuentre el establecimiento
- \* Comercialización – domicilio fiscal
- \* DOCUMENTACIÓN – WEB
  - \* Proyecto de la operación de inversión
  - \* Formularios: información del solicitante

# Tramitación de solicitudes

- \* Lista provisional – CCAA
- \* Lista definitiva – MAPAMA
- \* Conferencia Sectorial de Agricultura
- \* Mínimo 20 puntos
- \* Mejores solicitudes de cada CCAA
- \* Proporcional a la ayuda demandada en cada CCAA

# Financiación

- \* PYMES: 40%
- \* Intermedias: 50% de 40, 20%  
<750 empleados o volumen de negocio < 200 millones de €
- \* Gran empresa: 25% de 40, 10%  
>750 y volumen de negocio > 200 millones de €
- \* Bajar hasta 10 puntos, en Conferencia Sectorial
- \* 56 M€ cada ejercicio

# Modificación de los proyectos

- \* Comunicar las modificaciones - autorización previa
- \* Antes del 1 de febrero de cada año
- \* No alteren objetivos
- \* No cambie el beneficiario
- \* No traslado de un ejercicio FEAGA a otro
- \* Reducción < 40% inversión aprobada

# Modificaciones sin autorización previa

- \* Transferencia entre acciones < 20%
  - \* No afecten admisibilidad
  - \* Debidamente justificadas
  - \* No trasladen pagos de un ejercicio FEAGA a otro
- \* Cambio de marca - mantengan las características técnicas.
- \* Cambio en el número de barricas - mantenga la capacidad total y sus características.

# Pagos

- \* Antes del 30 de abril de cada ejercicio
- \* Corriente obligaciones SS y Hacienda
- \* 60% de la inversión inicialmente aprobada
- \* Las acciones de la operación global (aprobada o modificada) **se han ejecutado totalmente**
  - \* DOCUMENTACIÓN – WEB
    - \* COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN ACTUACIONES
    - \* SOLICITUD DE PAGO